



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 17 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 87

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	2,50	pesetas	trimestre
En provincias.	3,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

Oviedo 15 de Abril de 1905.—
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.260

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 15.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Ordenado por el Ilmo. Sr. Director Gerente de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 10.ª del art. 2.º de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público para conocimiento de los interesados que, á contar desde el día de la publicación de este anuncio, se concede un plazo de veinte días para que puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho en el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ataulfo Díaz Meana, contra una providencia de este Gobierno civil, confirmando acuerdos del Ayuntamiento de Nava, por los que se le ordena deje libre un terreno.

Oviedo 15 de Abril de 1905.—
El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.262

Circular núm. 14.—Elecciones

En el día de hoy se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de apelación interpuesto por D. Antonio García Caso contra el fallo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Panes en 19 de Febrero del año actual.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Manuel Fernández Llana, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de once hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliación á la María Ceferina,» sita en el barrio de Rodiles, paraje llamado Canales, parroquia de Perlorá, concejo de Carreño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número tres de la mina «María Ceferina,» núm. 15 397 y desde él se medirán al Oeste 700 metros para la primera estaca, de ésta se medirán al Sur 300 metros para la segunda estaca, de ésta se medirán al Este 200 metros tercera estaca, de ésta se medirá al Norte 200 metros para la cuarta estaca, de ésta se medirá al Este 500 metros para la quinta estaca, y de ésta se medirá 100 metros al Norte para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las once hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.236 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Abril de 1905.—
—José Suárez.

R. al núm. 1.244

Comisión mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Prófugos.—Circular

Establecido por los artículos 110 de la ley de reclutamiento vigente y 86 del reglamento para su ejecución que los Ayuntamientos habrán de tener ultimados para el día 30 de Abril del año respectivo todos los expedientes de prófugos que hayan de instruirse contra los mozos que no comparezcan á las operaciones de reemplazo, incurriendo en la penalidad determinada por dichas disposiciones los que dejen de verificarlo con la puntualidad que en las mismas se previene, esta Comisión se considera en la necesidad de recordar á los señores Alcaldes el exacto cumplimiento del servicio de que se trata, debiendo remitirse, sin la menor demora, simple relación nominal autorizada de los mozos que hubieren sido declarados prófugos y de los absueltos de la referida nota, sin acompañar los expedientes de unos y otros por no exigirlos así la mencionada ley de reclutamiento.

Oviedo 14 de Abril de 1905.—
El Presidente, Manuel Nieto.

R. al núm. 1.246

ADMINISTRACION DE HACIENDA

ANUNCIO

En el expediente de defraudación que se sigue en esta Administración contra Mademoiselle Bourtaire, de ignorado paradero, por el ejercicio de la industria de venta de sombreros de señora, del número 14 de la sección primera, clase tercera, de la tarifa quinta de industrial, se acordó dar audiencia á dicha interesada con vista de las diligencias para que en el término de diez días siguientes á la inserción de este anuncio, pueda por sí ó legalmente representada presentar las pruebas y formule las alegaciones que estime convenientes, y transcurrido que sea dicho plazo se dictará fallo con ó sin alegación.

Oviedo 13 de Abril de 1905.—
El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 1.247

6.º Regimiento Montado de Artillería

D. Manuel Montalvo y Sánchez, primer teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta José Fernández Fernández, por faltar á concentración en la Zona de Oviedo para ser destinado á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Fernández Fernández, hijo de Manuel y de Francisco, natural de Ponticiella, Ayuntamiento de Villayón, Juzgado de primera instancia de Luarca, provincia de Oviedo, nació en dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, teniendo en la actualidad veinte años, de oficio labrador, soltero y tiene de talla un metro y setecientos diecinueve milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los daños que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor José Fernández Fernández; y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este Juzgado, con las seguridades que el caso requiere, á mi disposición, sito en el cuartel que en San Benito de esta ciudad ocupa el sexto Regimiento Montado de Artillería, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á ocho de Abril de mil novecientos cinco.—
Manuel Montalvo.

R. al núm. 1.223

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

Clases	NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — Pesetas	Clases	NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — Pesetas
Soldado.	José Diego Castaño.	417 63	Soldado	José Cid González.	55 40
Id.	Miguel Pérez García.	208 81	Id.	Santiago Sanz Arroyo.	77 10
Id.	Pedro Morales Diaz.	59 84	Id.	Manuel Llamas Cuadrado.	29 45
Id.	Fernando García Villar.	132 28	Cabo.	Benito García Casado.	19
Id.	Mariano Martínez López.	447 43	Soldado.	Claudio Marcos Tablares.	50 30
Id.	José Bellver Vals.	129 17	Id.	Fidel Sobrino Herrero.	65
Id.	José Salas Peña.	331 20	Id.	José Lodeiro Prado.	94 52
Cabo.	Pedro Martín Catá.	96 75	Id.	Domingo Pozo Mora.	4 40
Segundo Teniente	D. Eladio Alvarez del Valle.	1.376 40	Id.	Marcos Pampin Incógnito.	93 97
Capitán.	D. Juan Aguilera Antona.	920	Id.	Antonio Rey Marrube.	130 80
Soldado.	Ignacio Llor Martorel.	107 10	Id.	Valeriano Otegui Vitorio.	28 80
Id.	José Losada Rodriguez.	626 60	Id.	Victor Nieto Pelayo.	49 55
Id.	Iguacio Rey Expósito.	148 60	Id.	Andrés Robledo Alia.	35 05
Id.	Meximino Núñez Agra.	39 05	Id.	Baldomero Moaz Maneiro.	27 65
Id.	Basilio Moreno Sánchez.	223 90	Id.	José Rodríguez López.	9 60
Id.	Angel Casar Higuera.	176 80	Id.	Benito Vázquez Filgueira.	53 10
Id.	Antonio Maneiro Vinagre.	14 30	Id.	Marcelino Gómez Lucas.	102 85
Id.	Mariano Pardillo San Miguel.	275 80	Id.	Benito Alvarez López.	131 65
Id.	Camilo Lagraba Marraco.	10 50	Id.	Manuel Lage Díaz.	8
Id.	Andrés Huesca López.	502 60	Id.	José Recasens Sero.	24
Id.	Manuel Alfonso Pérez.	411 75	Id.	Domingo Rodríguez López.	257 77
Id.	Agustín Ergedas Ergadas.	73 75	Id.	José Fernández García.	169 15
Id.	Mariano Rivas Alonso.	181 80	Id.	Teodoro Galán Suárez.	223 25
Id.	Rafael Guerra Alvarez.	468 65	Id.	Diego Alvarez Jiménez.	202 45
Id.	Antonio Colomar Jun.	71 85	Id.	Tomás Fernández Incógnito.	212 35
Id.	José Rodríguez González	267 85	Id.	José Rodríguez Márquez.	2 80
Id.	Francisco García Pozo.	281 10	Id.	Bruno Jodra Reineblas.	48 35
Id.	Maruel López Fernández.	154 15	Id.	Jesús Carnota Tojo.	110 80
Id.	Andrés Reina Miñarro.	596 20	Id.	Manuel Prasa Hernández.	173 52
Id.	Gervasio Camarero Fernández.	619	Id.	Daniel Legazpi Grandelo.	180 30
Id.	Nicanor de Paz Prieto.	260 55	Id.	Manuel Vidal Abad.	29 35
Id.	Pedro Arias Rodriguez.	188 05	Id.	Narciso Sastre García.	66 35
Id.	Alejo García Rebaque.	372 05	Id.	Manuel Bello Varela.	77 37
Id.	Pedro Luis Clemente.	221 45	Id.	José Gavilán García.	8 15
Id.	Martin Torrontegui Gangorti.	188 90	Id.	Manuel Villanueva Real.	301 17
Id.	Manuel Sánchez León.	80 40	Id.	José Paz Villar.	88
Id.	Andrés Regueira Ríos.	219 80	Id.	Mateo Castro Hernández.	212 85
Id.	Pedro Bobils Vals.	187 30	Id.	Federico Curiel Sánchez.	78 30
Id.	Manuel Crespo Posada.	276 90	Id.	Juan Sánchez Sánchez.	96 95
Id.	Francisco Orquin Gorges.	257 90	Id.	Santos Rodríguez Baranda.	83 93
Id.	Ramón Adán Casal.	263 65	Id.	Antonio Benítez Gavira.	160 20
Id.	Fermin Escabecharo Monje.	27 30	Id.	Miguel Rodriguez Jiménez.	110 20
Id.	Joaquin Montes Camparro.	293 65	Id.	Polcarpo de Cea Aguado.	60 90
Id.	José Graña Moar.	447 95	Id.	José Suárez Vázquez.	103 50
Id.	José Santomé Saavedra.	221 20	Id.	Silvestre Fernández Incógnito.	116 07
Id.	Fernando Jiménez Fortier.	331 75	Id.	Benito Cid Cid.	18 55
Id.	Domingo Bao Fulgeria.	68 90	Id.	Dámaso Aranda Morales.	43 25
Id.	Félix Puerta Hernández.	295 35	Id.	Victor de la Flor Bautista.	162 40
Id.	José Pedro Caamaño.	402 90	Sargento.	Francisco Gómez García.	95 30
Id.	Angel Experante González.	299 55	Soldado.	Mariano Mesonero Nieto.	104 45
Id.	Manuel Taboas Novo.	96 95	Id.	José Fernández López.	63 85
Id.	Jerónimo Tundidor Hernández.	79 05	Id.	Carlos González Luis.	107 55
Id.	José Balseiro Casas.	37 70	Id.	Francisco García Barrera.	123 70
Id.	Francisco López Brenlla.	110 72	Id.	Eusebio Villalba Tezaros.	202 35
Id.	Cándido Corral Vázquez.	150 60	Id.	José Córdoba Incógnito.	21 45
Id.	José Sans Casellas.	115 05	Id.	Antonio Gavilanes Borrajo.	48 55
Id.	Ricardo Soullewa Fernández.	199 30	Cabo.	Pedro Sánchez Torres.	163 49
Id.	Juan Colmenero Palanca.	138 85	Soldado.	Antonio López Calda.	84
Id.	Ricardo Rodríguez Piña.	54 35	Corneta.	Venancio Calvo Pérez.	245 20
Id.	Antonio Pernas Maceira.	72 95	Soldado.	Angel Núñez Incógnito.	107 35
Sargento.	Luciano Alvarez Vázquez.	128 15	Id.	José Calsina Fons.	78 55
Soldado.	Engenio Córdoba Caraballo.	76 80	Id.	Adolfo Alvarez Alvarez.	139 75
Id.	José Valiña Incógnito.	52 70	Sargento.	Cosme Fernández Azcona.	38 85
Id.	Emeterio Núñez Almohalla.	176 70	Soldado.	Antonio Teijeiro González.	78
Id.	José Sánchez Bautista.	70 12	Id.	Carlos Paso Vila.	37 05
Id.	Bienvenido Pérez Dominguez.	88 75	Id.	Francisco Tortajada Solá.	86
Id.	Francisco Alvarez Rodriguez.	46 25	Id.	Federico Martín Muñoz.	13 35
Id.	Pascual Granda Iglesias.	227 47	Id.	José Torres Mateo.	6 05
Cabo.	Mrcelino Cruzado Pérez.	96 65	Id.	Cirilo Martínez Díez.	8 80
Soldado.	Antonio Fernández Fernández.	232 42	Id.	Juan Pontonillos Camoira.	134 90
Id.	Manuel Vidal Estévez.	103 82	Id.	Amador Hermida Reguera.	318 80
Id.	Francisco Costales Ruiz.	36 95	Cabo.	Antonio Diaz González.	128 20
Id.	Epifanio Jiménez Blanco.	59 95	Soldado.	Manuel Mallo Muñiz.	75 80
Id.	Pedro González Rodriguez.	62 75	Id.	Pascual Martínez Marcos.	29 65
Corneta.	José Bey Fernández.	148 97	Id.	Manuel López Seijo.	163 20
Cabo.	Fernando Lozano Gómez.	95 80	Id.	Joaquin Castro Vieitez.	123 32
Soldado.	Antonio Rubio Flores.	123 55	Id.	Maximino García Muñoz.	254 70
Id.	Alejo Rodríguez Pérez.	9 27	Id.	Rogelio Serrano González.	159 35
Id.	Manuel Sarriá Barrancó.	43 67	Id.	Antonio Gallego Lamas.	187 45
Cabo.	Vicente Gallemi Marín.	23 95	Id.	Manuel Martínez Esteves.	155 85
Soldado.	Gerardo Sánchez Sánchez.	130 10	Id.	José Fernández Fernández.	232 50

(Continuará).

Agencia ejecutiva de Villaviciosa

1.º al 4.º trimestre de 1893, 94
á 1904

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Auxiliar del Recaudador ejecutivo de Villaviciosa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo contra los herederos de Blas Miravalles, vecinos de Ambás, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha cinco del actual la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los herederos de Blas Miravalles sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho dador, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinticinco y hora de las nueve y media en el Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido dador, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Finea Pared de Cumbre, de 3/8 días; linda N. Celestino Crespo, S. camino, E. Bernardo Prida y O. camino á pie; en 65 pesetas.

Id. Castañedo del Cotariello, con 30 castaños; linda N. S. camino, E. idem y Oeste José Carneado; en 85 pesetas.

El dominio directo de la finca titulada Arfida, de 2 5/8 días, á labor y pasto; linda N. camino, S. y E. Riega y O. Joaquín; en 80 pesetas.

Otra mitad de la titulada la Teja, de seis días de buyes, á prado toda ella, no constan linderos; en 450 pesetas.

Otra junto á la Brimera, de 1 4/8 días; linda N. terreno público, Sur y Este Francisco Díaz y Oeste carretera; en 55 pesetas.

Otra Barciales de 2/8 días; linda N. Antonio Riaño, S. José Covian, E. Benito Solís y O. servicio público; en 55 pesetas.

Otra el Cuadriquin de Tras Cuesta, de 1/8 días; linda N. Casimiro Fernández, O. idem, Sur Tomás Duarte, en 10 pesetas.

Dominio directo de la Barrial, 4/8; linda N. Antonio Riaño, Sur José Covian, Este Benito Bruno y Oeste terreno público; 25 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día

de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro público.

Villaviciosa á 5 de Abril de 1905.—El Auxiliar ejecutivo, Ramón Ruiz.

1.º al 4.º Trimestres de 1892 á 94

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Auxiliar del Recaudador ejecutivo de Villaviciosa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo contra D. Atanasio Valdés, vecino de Castiello, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha cinco del actual la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Anastasio Valdés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho dador, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 y hora de las nueve y media en el Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido dador, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Finca núm. 597, La Carbayerina, con 6 castaños y 4 robles, de 4 6/8 días; linda el interesado y camino público; en 30 pesetas.

La núm. 612, tercera parte, La Regilda, de 4 6/8 días, á labor y pomarada; linda E. Bonifacio Valdés, S. Dionisio Valdés, N. Senén Turueño; en 980 pesetas.

La núm. 602, Moreces, de 8 6/8 días á labor y prado, toda ella de 20 6/8 días; linda O. el interesado, E. Teresa Valdés, N. y S. camino, en 630 pesetas.

Dos quintas partes de la número 13, Quintanas, de 13 7/8 días á labor, prado y robledal, con ocho pomares; linda E. Constantino Miranda, S. camino, E. herederos de Juan

Valdés y N. Senén Turueño; en 175 pesetas.

La núm. 585, Monte Santo, con 8 castaños y 100 robles; linda N. y E. Evangelista Valdés y O. río España; en 500 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro público.

Villaviciosa á 5 de Abril de 1905.—El Auxiliar del Recaudador ejecutivo, Ramón Ruiz.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valdés

D. José Galán y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último, tomó los siguientes acuerdos:

(Conclusión)

Sesión del día 16

Se aprueba el acta de la anterior.

Idem las cuentas de los farmacéuticos del concejo, por los medicamentos suministrados hasta fines de Diciembre último.

Se acuerda el pago de las recetas despachadas para los presos.

Pasan á informe de la Comisión correspondiente las cuentas del concesionario de la luz eléctrica, por el alumbrado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Se acuerda el pago de diez pesetas á un guardia municipal por la conducción hasta Navia de una demente.

Se aprueba una cuenta de Wenceslao Portas, por efectos de escritorio para estas oficinas.

Acuérdase incluir en la lista de pobres á Ramón Suárez Perez, alias Moreno.

Dada cuenta del descubierto con la Diputación provincial por 2.374 pesetas 58 céntimos, del contingente provincial, se acuerda que dicha cantidad figure en el próximo presupuesto adicional.

Se acuerda abonar á D. Francisco Fernandez, de Briebes, 150 pesetas que invirtió en el arreglo del camino de Almuña á Puerta de Moros.

Se conceden 300 pesetas al pueblo de Valtravieso, para la construcción de un pequeño puente.

Vista la petición de los veci-

nos de la Montaña de Rio Negro, que piden 1.756 pesetas para el puente del Reiguelal, se acuerda costear solo parte de las obras y que los vecinos paguen el resto.

Sesión del día 23.

Se aprueba el acta de la anterior.

El Alcalde dá cuenta de no haberse producido reclamaciones contra la lista de contribuyentes para la elección de compromisarios.

Se aprueban dos cuentas del carpintero D. Ramón Rodríguez, una por blanqueo y reparaciones en las cárceles de partido, y otra por arreglo y pintura de las galerías de las Consistoriales.

Pasan á la Comisión dos instancias: una de D. Francisco L. Fernández, de esta villa, y otra de D. Gregorio Martínez Prieto, de Quernas, solicitando un trozo del terreno sobrante en el Campo en que se celebra la feria del citado pueblo.

Se concede subvención de 200 pesetas á D. Humberto Blanco, para la recomposición del camino que conduce al charco de Canero.

Vista la petición de varios vecinos del pueblo de Briebes, se acuerda que la barca que presta servicio en el río de aquel pueblo se trasladé á unos 200 metros más arriba.

Se incluye en la lista de pobres á Joaquín Méndez (a) Trincón, del Zurraco; Cesárea Fernández Machilanda, viuda de Pontigas, de la Pescadería, y Jesús Pérez (a) Sarando, del Cambarale.

Vista una instancia de D. Francisco Losada, pidiendo autorización para arquear parte del río Zurraco, se acuerda elevar dicha instancia, con informe favorable, á la Jefatura de Obras públicas.

Se comisiona al Sr. Alcalde para que gestione de los vecinos más inmediatos la concesión de auxilios para cubrir con arcos el río del Zurraco, formando así en aquel lugar una hermosa plazoleta que sirva de paseo.

Se faculta al Sr. Alcalde para que ordene la traslación á otro local de la escuela de niñas de Barcia.

Sesión del día 30

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda abonar al Depositario D. José Rico 18 pesetas por socorros á presos de tránsito.

Se aprueban las relaciones de jornales invertidos durante el corriente mes en las reparaciones de calles plazas y paseos de esta villa.

Id. la relación de socorros facilitados á pobres de tránsito durante el mes actual.

Se acuerda el reintegro del papel empleado en el libro de actas de este Ayuntamiento para extender las del mes de la fecha.

Id. abonar las limosnas concedidas á pobres del concejo, desde que se encargó de la Alcaldía don Ramón Asenjo.

Así resulta de las actas originales á que me remito, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 109 de la Ley municipal, después de aprobado por esta Corporación en sesión de seis del actual, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Luarca y Marzo 9 de 1905.—José Galán y Alvarez Cascos, Secretario.—V.º B.º, Ramón Asenjo.

R. al núm. 864

Alcaldía de Proaza

Ignorándose la actual residencia de doña María Alonso Cima, Maestra propietaria de la escuela incompleta mixta de Serandi, en este concejo, se le cita por medio del presente para que en el preciso término de ocho días á contar de la inserción del presente, comparezca en esta Alcaldía al objeto de contestar al pliego de cargos que se le formó por abandono de la enseñanza.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de la interesada.

Proaza 5 de Abril de 1905.—El Alcalde, Vicente Alonso.

R. al núm. 1. 228

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de esta Audiencia dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Número treinta y cinco.—«En la ciudad de Oviedo, á siete de Abril de mil novecientos cinco, en los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Infiesto, que ante Nos penden, entre partes, de la una como demandante D. Celestino Pumarés Menéndez, mayor de edad, Médico y vecino de esta capital, como tutor de doña Isabel Unquera y Díaz Mendivil, y D. Joaquín de la Viña González, como marido de doña María del Carmen Unquera y Díaz Mendivil, Médico y vecino de la villa de Gijón, apelantes, representado por el Procurador D. Hermógenes Feito dirigido por el Licenciado D. Secundino de la Torre; y de la otra, como demandados, don Lino de la Prada Rubio, mayor de edad, comerciante y vecino de Llamazas; D. José Balbín Barro, mayor de edad, industrial y vecino de Infiesto; D. Tomás Carrío Castaño y don Luis Caso de los Cobos y D. José Fernández Rubio, estos dos últimos citados de evasión, en su representación los Estrados del Tribunal sobre nulidad de unas ventas de una hipoteca y rescisión de unas fincas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia apelada sin hacer tampoco imposición de las costas de la presente instancia. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía de los demandados y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio—Ciriacó Anaya.—Ricardo de Prada.

Seguidamente fué publicada esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, lo que certifico.—Antonio de la Escosura».

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Abril ocho de mil novecientos cinco.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1. 239

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Número treinta y cuatro.—En la Ciudad de Oviedo, á seis de Abril de mil novecientos cinco, en los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Infiesto que ante Nos penden, entre partes, de la una, como demandante D. Celestino Pumarés Menéndez, mayor de edad, médico y vecino de esta Capital, como tutor de D.^a Isabel Unquera y Díaz Mendivil, y D. Joaquín de la Viña González, como marido de D.^a María del Carmen Unquera y Díaz Mendivil, médico y vecino de la villa de Gijón, apelante, representado por el Procurador D. Hermógenes Feito y dirigidos por el Lic. D. Secundino de la Torre, y de la otra como demandados D. Antonio Blanco Moro, soltero, industrial y vecino de Infiesto, y D. Luis Caso de los Cobos, en su representación y por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de una venta.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia apelada, sin hacer tampoco imposición de las costas de la presente instancia. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía de los demandados, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio, Ciriacó Anaya, Ricardo de Prada.

Seguidamente fué publicada la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente de que certifico.—Antonio de la Escosura».

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Oviedo y Abril siete de mil novecientos cinco.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1. 240

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Número treinta y tres.—En la ciudad de Oviedo, á seis de Abril de mil novecientos cinco. En los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Infiesto, que ante nos penden entre partes, de la una, como demandantes D. Celestino Pumarés y Menéndez, mayor de edad, médico y vecino de esta Capital como tutor de D.^a Isabel Unquera y Díaz Mendivil y D. Joaquín de la Viña González, como marido de doña María del Carmen Unquera y Díaz Mendivil, Médico y vecino de la villa de Gijón, apelantes, representados por el procurador D. Hermógenes Feito y dirigido por el Licenciado D. Secundino de la Torre; y de la otra, como demandado, el Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad establecido en la Ciudad de Vich, representado por el Procurador D. Fernando Havia y dirigido por el Letrado D. Bonifacio Cabañas, y en virtud de haber fallecido dicho procurador se hallan en la actualidad representadas por los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de una venta y reivindicación de una finca.

lidad de una venta y reivindicación de una finca.

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia apelada, ni hacer tampoco imposición de las costas de la presente instancia.

Así por nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía de la parte demandada, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Servando F. Victorio—Ciriacó Anaya.—Ricardo de Prada.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Presidente de la Sala D. Servando Fernández Victorio, en la pública de hoy seis de Abril de mil novecientos cinco, lo que como Secretario certifico.—Licenciado Antonio de la Escosura. Para que conste y tenga la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Abril siete de mil novecientos cinco.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1. 238

Juzgado de Llanes

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por actuación del infrascripto pende juicio necesario de testamentaría de los cónyuges don Francisco Rubín Cortina y doña Isabel de la Lama Prado, vecinos que fueron de Vidiago, cuyo juicio se tuvo por prevenido en providencia de esta fecha, y en su virtud se cita a D. Jerónimo Rubín de la Lama, D. Virgilio y D. Saturnino García Rubín, ausentes de paradero ignorado, para que, como interesados, comparezcan por sí ó á medio de Procurador, con poder bastante, ante este dicho Juzgado á usar de su derecho en el referido juicio de testamentaría, y si hubieren fallecido podrán hacerlo en la misma forma sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que la Ley establece.

Dado en Llanes á cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Aurelio Peláez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 1. 235

Juzgado de Castrillón

D. Manuel Mieres Noval, Juez Municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente se cita á D. José Rodríguez García, Juan Rodríguez Alvarez Campa, Antonio Conde González, Manuel Rodríguez Alvarez Campa, Manuela Rodríguez Alvarez y Joaquina Rodríguez, vecinos que fueron de la parroquia de Naveces, ó sus legítimos representantes, así como á cualquiera otra persona y que se crea con derecho á los bienes de que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de D. Juan Rodríguez Alvarez de la Campa, vecino de la expresada de Naveces, y por el cual se preten-

de la inscripción de posesión de los bienes siguientes, radicantes en la mencionada parroquia de Naveces:

1.º Un terreno de pasto, nombrado «Las Martinicas», sito en el término de su nombre, cabida de ocho áreas.

2.º Otro terreno á prado, nombrado «Prado del Río», cabida siete áreas y noventa centiáreas.

3.º Otro terreno á prado, antes «Rituertas» hoy «Cabón», cabida de catorce áreas.

4.º Una casa de planta baja con una habitación, portal, establo, pajar y autojanas, de mil seiscientos cincuenta pies cuadrados.

5.º Un terreno á pasto y labradío, nombrado «Huerta de San Adriano», cabida cincuenta áreas y veinticinco centiáreas.

6.º Y otro terreno de hortaliza, llamado «Huerto de Antona», cabida una área y sesenta centiáreas.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha veintitres de Septiembre último.

Así lo acordé en providencia de diez del actual, recaída en virtud de existir en el Registro de la propiedad del partido, varios asientos á favor de los citados, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Castrillón y Euzero doce de mil novecientos cinco.—Manuel Mieres.—Por su mandado, Esteban Begega, Secretario.

R. al núm. 1. 241

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Mieres.—En poder de D. José Fernández, vecino de Santa Rosa, en este concejo, se halla depositada una mula que se encontró extraviada de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, edad once años, alzada seis cuartas próxima mente.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño, pueda recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos diez días sin que aparezca el dueño, será vendida dicha mula en pública subasta.

Mieres 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, M. Suárez.

ANUNCIOS NO OFICIALES**Compañía del ferrocarril de Langreo**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á las 14, en que se tratará de la aprobación de cuentas y balance, dividendo, facultades é indemnización de gastos á la Comisión Inspectora y nombramientos por renovación de cargos.

Los señores accionistas con derecho de asistencia pueden recoger el billete de entrada hasta el día 15 del referido mes, en esta Dirección, Colegiata, 13, principal y en las oficinas de Gijón.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—El Secretario, Aurelio Rico.

2-2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial